Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 19:09:29 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0342-2026-DP/OGAF

Lima, 01 de octubre de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 0786-2026-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nº 536-2026-DP/OGAF-OISI, el Informe N° 537-2026-DP/OGAF-OISI y el Informe Técnico Nº 0170-2026-DP/OGAF-OISI emitidos por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0729-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y modificatorias se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en adelante la DIRECTIVA;

Que, el primer párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA señala que: "*Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.";*

Que, asimismo, el quinto párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA establece que: "Cuando se presente la necesidad de realizar *modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario";*

Que, por su parte, el sexto párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA indica que: "El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará *a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. (…)*";

Que, el décimo y undécimo párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA indica que: *"El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:59:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:52:09 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 19:09:29 -05:00

modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo";

Que, el antepenúltimo párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA indica que: "Las modificaciones *que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda"*;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA dispone que: *"En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica"*;

Que, el numeral 7.3.7) de la DIRECTIVA señala que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto *resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendarios siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad (…)"*;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General Nº 0197-2025-DP/SG, de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3,865,963.70 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 SOLES) por un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con Resolución de Secretaría General Nº 0204-2025-DP/SG, de fecha 07 de agosto de 2025, se aprobó la ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:59:07 -05:00

Que, a través de la Resolución de Secretaría General Nº 0261-2025-DP/SG, de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Calendario Reprogramado de Obra (Anexo N° 1) y el Programa de Ejecución en Diagrama Gantt (Anexo N° 2) del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:52:09 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0116-2026-DP/OGAF, de fecha 07 de abril de 2026, se aprobó el Anexo N° 01: "Reprogramación del Programa de Ejecución de Obras (CPM) N° 02", el Anexo N° 02: "Reprogramación del

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 19:09:29 -05:00

Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 02" y el Anexo N° 03: "Reprogramación del Calendario de adquisición de materiales e insumos N° 02" del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

Que, con Resolución Directoral Nº 0203-2026-DP/OGAF, de fecha 06 de junio de 2026, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", correspondiente al Adicional de Obra N° 1 por el monto de S/ 159,740,68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 68/100 SOLES) y el Deductivo de Obra N° 1 por el monto de S/ 159,740,68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 68/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0221-2026-DP/OGAF, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó la ampliación por cincuenta (50) días calendario del plazo de ejecución previsto en Proyecto, siendo el nuevo plazo de ejecución de doscientos noventa (290) días calendario, computados a partir del día siguiente del término del plazo previsto en el Expediente Técnico de la precitada obra;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0262-2026-DP/OGAF, de fecha 13 de agosto de 2026, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", estableciéndose como nueva fecha de término el 12 de agosto de 2026;

Que, con Resolución Directoral Nº 0335-2026-DP/OGAF, de fecha 25 de setiembre de 2026, se aprobó la nueva fecha de culminación de la obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", fijándose como nueva fecha de culminación el 09 de setiembre de 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0337-2026-DP/OGAF, de fecha 25 de setiembre de 2026, se aprobó la modificación al Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", correspondiente a Mayores Metrados N° 1 por el monto de S/ 140,514.28. (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON 28/100 SOLES);

Que, a través del Informe N° 536-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 28 de setiembre de 2026, el Residente de obra señala lo siguiente: *"La presente solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la necesidad de reprogramar la ejecución de las prestaciones pendientes al reinicio y considerar la incidencia temporal de los mayores metrados vinculados al componente estructural de placas, cuya evaluación debe efectuarse en función de su incidencia sobre la secuencia de ejecución y la ruta crítica del cronograma. Respecto de la O/S N.° 0000335 – instalación de puertas de madera, al reinicio del 24 de agosto de 2026 se disponía de diecisiete (17) días calendario hasta el 09 de setiembre de 2026. La prestación tiene un plazo de treinta (30) días calendario, por lo que, contando el 24 de agosto como primer día, su término corresponde al 22 de setiembre de 2026. En*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:59:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:52:09 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 19:09:29 -05:00

consecuencia, el periodo que excede el plazo remanente comprende del 10 al 22 de setiembre de 2026, equivalente a trece (13). Para determinar la incidencia temporal del componente de PLACAS se toma como referencia el rendimiento establecido en el APU de las partidas que lo conforman, sin sumar aritméticamente las duraciones referenciales, debido a que las actividades pueden ejecutarse de manera sucesiva, paralela o coordinada conforme a la lógica del cronograma. Dentro del componente de placas, la mayor duración corresponde al encofrado y desencofrado, con un mayor metrado de 235.42 m² y un rendimiento de 11.00 m²/día 21.40 días. Para efectos de programación se adopta una duración de veintidós (22) días calendario. En consecuencia, una vez culminada la afectación por la O/S N.° 0000335 el 22 de setiembre de 2026, la incidencia temporal de los mayores metrados se considera del 23 de setiembre al 14 de octubre de 2026, equivalente a veintidós (22) días calendario. En consecuencia, la ampliación de plazo solicitada asciende a treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos del 10 de setiembre al 14 de octubre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 14 de octubre de 2026";

Que, asimismo, con Informe N° 0537-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 28 de setiembre de 2026, el Inspector de Obra concluyó lo siguiente: *"7.1 Esta Inspección concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 es procedente, técnica y viable por el total de treinta y cinco (35) días calendario. Las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas y generan una afectación real sobre la ruta crítica de la obra. 7.2 Al sumarse los 35 días calendario validados a partir del quiebre del plazo remanente (10 de setiembre), se establece formalmente el 14 de octubre de 2026 como la nueva fecha de culminación de la obra. (…)";*

Que, posteriormente, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico Nº 0170-2026-DP/OGAF-OISI de fecha 29 de setiembre de 2026 y en atención a lo señalado en los Informes N° 536-2026-DP/OGAF-OISI y N° 537-2026-DP/OGAF-OISI, concluye lo siguiente: *"4.1 De la evaluación de los antecedentes y del análisis efectuado, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 2 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", por un total de treinta y cinco (35) días calendario, sustentada en las siguientes causales: i) reprogramación de la Orden de Servicio N° 335, correspondiente al servicio de instalación de puertas de madera, por trece (13) días calendario; y ii) los Mayores Metrados N° 1 aprobados por el Inspector de Obra, por veintidós (22) días calendario. 4.2. Respecto de la reprogramación de la Orden de Servicio N.° 335, se ha verificado que el servicio de instalación de puertas de madera cuenta con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo computo se inició el 24 de agosto de 2026, como consecuencia del reinicio de los trabajos de la obra, y tiene como fecha prevista de culminación el 22 de setiembre de 2026. En tal sentido, considerando que la fecha vigente de término de la obra es el 9 de setiembre de 2026, corresponde reconocer una ampliación de plazo de trece (13) días calendario. 4.3. Respecto de los Mayores Metrados N° 1, se ha determinado que los trabajos de la partida 02.01.03.04.02 – Placas: Encofrado y desencofrado, considerando los mayores metrados aprobados y el rendimiento establecido en el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), generaron una incidencia de 21,40 días calendario. En consecuencia, corresponde considerar veintidós (22) días calendario para efectos de la ampliación del plazo de ejecución. 4.4. En ese sentido, la Ampliación de Plazo N° 2 por treinta y cinco (35) días calendario resulta técnicamente procedente, al encontrarse sustentada en causales que inciden en la programación y en la ruta crítica de la obra, conforme a lo establecido en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". 4.5. Finalmente, considerando que la fecha prevista*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:59:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:52:09 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 19:09:29 -05:00

de término de la obra fue el 9 de setiembre de 2026 y que la Ampliación de Plazo N° 2 asciende a treinta y cinco (35) días calendario, se establece como nueva fecha de término de la obra el 14 de octubre de 2026";

Que, mediante Memorando N° 0786-2026-DP/OGAF, de fecha 29 de setiembre del 2026 de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita lo siguiente: *"(…) se solicita a su despacho emitir el proyecto de acto resolutivo que apruebe la presente Ampliación de Plazo N° 2 por treinta y cinco (35) días calendario, contabilizados desde el 10 de setiembre de 2026 hasta el 14 de octubre de 2026, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", conforme a lo establecido en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";*

Que, con el Informe N° 0729-2026-DP/OGAJ, de fecha 01 de octubre de 2026, en atención a lo solicitado y sustentado en el Informe Técnico N° 0170-2026-DP/OGAF-OISI de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Oficina General de Administración y Finanzas emita el acto resolutivo que apruebe la modificación del plazo de ejecución de la obra denominada: "Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.3.6) y 7.3.7) de la DIRECTIVA";*

Que, ahora bien, resulta oportuno traer a colación que a través del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 0028-2026/DP, de fecha 05 de febrero de 2026, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad y atribución de *"gestionar, evaluar y aprobar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las obras por administración directa, conforme a lo establecido en el primer, cuarto, sexto, octavo, doceavo, treceavo y catorceavo párrafo del numeral 7.3.6) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"*;

Que, conforme a lo señalado por el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas y tiene como función principal planificar, coordinar, evaluar y ejecutar las actividades relacionadas a la infraestructura integral de la Defensoría del Pueblo. En los literales m) y o) del artículo 59° del referido Reglamento se señala que la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral tiene como funciones la de apoyar en la ejecución de los proyectos de inversión o inversiones de la entidad y elaborar informes técnicos sobre temas vinculados a su competencia, respectivamente;

Con los visados de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 0028-2026/DP; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 47 y por el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y sus modificatorias;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:59:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:52:09 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 19:09:29 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de Plazo N° 2, por treinta y cinco (35) días calendario del plazo de ejecución previsto en el Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", computados a partir del 10 de setiembre hasta el 14 de octubre de 2026; en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, para las acciones que estime pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Edwin Elías Lovatón Bautista
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:59:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:52:09 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 19:09:29 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0181 4177 2169 2256

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:59:07 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 17:52:09 -05:00